



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 03 de junio de 2022

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-0588

Se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y ss. del C. G. del P., para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con las siguientes exigencias:

1. Teniendo en cuenta lo normado en el artículo 87 del C.G.P., manifieste bajo la gravedad del juramento si tiene conocimiento de si se ha iniciado proceso de sucesión respecto del señor PEDRO NEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (Q.E.P.D), si tiene herederos determinados, cónyuge, albacea con tenencia de bienes o curador de la herencia yacente.

De tener conocimiento de la existencia de alguno de ellos, dirija la demanda también en contra de estos y ajuste la misma según corresponda.

2. Como quiera que en el acápite de pretensiones se solicita librar mandamiento de pago contra los herederos **determinados** del señor PEDRO NEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (Q.E.P.D), proceda a individualizar a cada uno de ellos, indicando:
 - a. nombre completo
 - b. Dirección de notificación con observancia a lo establecido en el Decreto 806 de 2020.
 - c. Acredite la calidad de herederos.

NOTIFÍQUESE,

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
Juez (E)

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 22

Fijado hoy 06 de junio de 2022

G.S.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

